



Provincia de Mendoza
Republica Argentina

H. Cámara de Senadores

HONORABLE CÁMARA:

Ponemos en consideración de los Sres. Senadores el siguiente Proyecto de Ley con el objeto de establecer una reducción horaria para el personal que cumple 40 horas semanales y que se encuentra comprendido en las Leyes N° 5241 y N° 5465 Estatuto y Escalafón respectivamente para el personal del Ministerio de Desarrollo Social y Salud.

FUNDAMENTOS

El personal que se encuentra comprendido en las Leyes N° 5241 y N° 5465 Estatuto y Escalafón respectivamente para el personal del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que realiza tareas en el ámbito de la salud cumple una jornada de trabajo de 40 horas semanales a diferencia del resto del personal de la Administración Pública que cumple con una jornada de trabajo de 25 horas semanales.

Esto ocasiona que el personal de la salud al cabo de su vida laboral trabaje mucho más que el resto del personal de la Administración Pública, lo que merece que se tengan en cuenta ciertas consideraciones, para lo cual debemos graficar a modo de ejemplo los efectos que se producen con ésta diferencia horaria:

Tiempo de trabajo	Régimen laboral de 25 horas	Régimen laboral de 40 horas	Diferencia entre regímenes
Semana	25 horas	40 horas	15 horas más
Mes	100 horas	160 horas	60 horas más
1 año	1.200 horas	1.920 horas	720 horas más
10 años	12.000 horas	19.200 horas	7.200 horas más
30 años	36.000 horas	57.600 horas	21.600 horas más
40 años	48.000 horas	76.800 horas	28.800 horas más

De éste cuadro comparativo se desprende que al cabo de 40 años el personal que cumple 40 horas semanales es como si hubiese trabajado 24 años más que el personal que cumple 25 horas semanales.

Otro aspecto a tener en cuenta es que el personal se la salud debe soportar una sobrecarga de estrés y fatiga que va incrementándose a través de los años, a tal punto que esta actividad está considerada por la legislación vigente (Decreto N° 2737) como **una tarea penosa, riesgosa, insalubre y determinante de vejez y/o agotamiento prematuro.**

Por ello y a los efectos de preservar la salud psicofísica de los trabajadores creo que es imprescindible establecer una reducción horaria para el personal de la salud comprendido en las Leyes N° 5241 y N° 5465 Estatuto y Escalafón respectivamente sin que ello signifique una reducción salarial, aplicable para el caso de las mujeres al cumplir 55 años de edad y para el caso de los hombres al cumplir 57 años de edad y que además se encuentren cumpliendo el régimen de 40 horas semanales.

Cabe aclarar que el personal en toda la Provincia que estaría en condiciones de acceder a éste beneficio ronda entre el 25% y el 30% del total, con lo cual con una reducción horaria de las características propuestas no resultaría necesario reemplazar a dicho personal y por ende no afectaría en lo m{as mínimo a los diferentes servicios ya que no implicaría al Estado Provincial realizar ningún tipo de erogaciones.

Por lo expuesto más lo que ampliaré en el recinto, solicito a la Honorable Cámara la aprobación de éste Proyecto de Ley.

PABLO PATTI
Senador Provincial

JUAN CARLOS NAVARRO
Senador Provincial



Provincia de Mendoza
Republica Argentina

H. Cámara de Senadores

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º: El personal que se encuentra comprendido en las Leyes N° 5241 y N° 5465 Estatuto y Escalafón respectivamente para el personal del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, gozará de una reducción horaria de 5 horas semanales previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse realizando el régimen de 40 horas semanales.
- b) Haber cumplido 55 años de edad el personal femenino y 57 años de edad el personal masculino.

Artículo 2º: La reducción establecida en el artículo anterior no afectará la remuneración del personal (Asignación de la Clase, Adicionales Generales y Particulares y Suplementos).

Artículo 3º: Para la implementación de la reducción horaria de 5 horas semanales, se podrá elegir entre las siguientes opciones:

- a) Ingresar una hora después del horario habitual;
- b) Retirarse una hora antes del horario habitual;
- c) No trabajar los días sábados.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

PABLO PATTI
Senador Provincial

JUAN CARLOS NAVARRO
Senador Provincial